



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**HACIENDA**  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

**AVISO IMPORTANTE**

**DIRIGIDO A** :OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS  
COMPañAS DE SEGUROS, REASEGUROS Y  
CORREDORES FÍSICOS Y MORALES

**ASUNTO** :GUIA PARA EL ENVIO DE RESPUESTAS A LOS  
REQUERIMIENTOS CONFIDENCIALES.

A los fines de eficientizar el proceso de solicitud y respuesta a los requerimientos, sean estos confidenciales o no, solicitados por las Autoridades Competentes, o que correspondan a requerimientos internacionales, el Departamento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la Superintendencia de Seguros, ha establecido a partir de la fecha, la guía a ser implementada por los Sujetos Obligados para dar respuesta oportuna a dichas solicitudes, la cual se describe a continuación:

- a) El Departamento de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Depto. PLA/FT) de la Superintendencia de Seguros (SIS), remitirá mediante correo electrónico el o los requerimientos correspondientes. El Sujeto Obligado deberá garantizar tener actualizado en la base de datos de la SIS, el correo electrónico del Oficial de Cumplimiento;
- b) El plazo establecido para dar respuesta por parte del Sujeto Obligado es de ocho (8) días hábiles (inclusive), contados a partir del día siguiente a la recepción del correo. Se exceptúan de este plazo los requerimientos que tengan carácter de urgencia, cuyo plazo estará estipulado en el correo de envío con el requerimiento;
- c) Tener en cuenta que:

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO	ACCION
1. Si la respuesta del Sujeto Obligado resulta "Negativa" ante el requerimiento.	Deberá notificarlo mediante correo electrónico a <a href="mailto:requerimientoconfidenciales@superseguros.gob.do">requerimientoconfidenciales@superseguros.gob.do</a> .
2. Si la respuesta del Sujeto Obligado resulta "Positiva" para el requerimiento.	Deberá remitir de manera física los documentos soportes del hallazgo, teniendo en cuenta lo detallado más adelante en este aviso.
3. Si el requerimiento contempla varias solicitudes y una de ellas resulta "Positiva".	Deberá remitir de manera física los documentos soportes del hallazgo, teniendo en cuenta lo detallado más adelante en este aviso.

Av. México No. 54, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, Apartado postal 2207,  
República Dominicana.

Tel.: 809-221-2606 • Fax: 809-685-5096



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**HACIENDA**  
**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

- d) Para dar respuesta a un requerimiento que resulta “Negativo” en su base de datos, bastará con el envío del correo indicándolo a [requerimientoconfidenciales@superseguros.gob.do](mailto:requerimientoconfidenciales@superseguros.gob.do). Dicho correo debe contener la información del Oficial de Cumplimiento o del Representante Legal del Sujeto Obligado. El Oficial de Cumplimiento deberá ser el mismo que se encuentra registrado ante la SIS y ante la UAF para tales fines;
- e) Toda respuesta que sea “Positiva” deberá venir en una comunicación que así lo indique, junto con los correspondientes soportes. Dicha comunicación deberá estar firmada y sellada por el Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal del mismo. El Oficial de Cumplimiento deberá ser el mismo que se encuentra registrado ante la SIS y ante la UAF para tales fines;
- f) Las comunicaciones de requerimientos confidenciales “Positivas” deberán ser remitidas en un sobre sellado con una **comunicación de remisión** debidamente firmada y sellada, en el que se evidencie el nombre del Sujeto Obligado remitente, el número (o los números) de requerimiento (s) que se adjuntan en el sobre cerrado. Se debe omitir en la comunicación de remisión cualquier tipo de identificación de las personas o entidades detalladas en los requerimientos, como nombre del requerido, cédula, RNC, etc. Esto a los fines de garantizar la confidencialidad de la respuesta desde que sale del Sujeto Obligado hasta la recepción en el Depto. de PLA/FT de la SIS;
- g) Si en un mismo requerimiento resulta positivo varios nombres, los Sujetos Obligados deberán remitir los hallazgos organizados, indicando el número del requerimiento y divididos por cada respuesta Positiva.



A los fines de salvaguardar las informaciones confidenciales y garantizar una comunicación más expedita y fluida, eficientizando y facilitando el envío y la recepción de documentos, de cara a dar cumplimiento a las normativas legales vigentes en la materia, esta Superintendencia de Seguros, le recuerda que:

- a. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento de los Sujetos Obligados, mantener sus datos de correo y número de teléfono de contacto actualizado por ante el órgano regulador y supervisor;
- b. Cumplir con cada uno de los puntos definidos en esta guía;
- c. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento de los Sujetos Obligados, **garantizar la respuesta oportuna (dentro del plazo establecido para tales fines), so pena de ser sancionado** de conformidad a lo establecido en el acápite b) y c) del Art. 68 de la Ley Núm. 155-17, Sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, donde se establece y citamos: “b) El incumplimiento de la obligación de colaboración oportuna cuando exista requerimiento escrito de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y demás autoridades competentes; “y, “c) La resistencia u obstrucción a la labor inspectora o de supervisión, incluyendo el incumplimiento de entrega de información”;



Av. México No. 54, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, Apartado postal 2207,  
República Dominicana.

Tel.: 809-221-2606 • Fax: 809-685-5096



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**

- d. Los Sujetos Obligados que den respuesta posterior a la fecha límite de recepción no se incluirán en las respuestas a las autoridades correspondientes, por lo que podrán ser pasibles de sanciones de conformidad a la Ley y sus normas complementarias;

Atentamente,

  
LIC. JOSEFA A. CASTILLO RODRÍGUEZ  
Superintendente de Seguros





JAC/ED/PLAFT